

los cuales y los de igual procedencia deben entrar y salir en depositaria con las formalidades de Instruccion; y en su observancia determino el Ayuntamiento lo conveniente: que tambien puede inferirse por su contestacion que ha podido imaginarse necesitar para la entrega del dinero que esta sea intervenida por el individuo de este Ayuntamiento y otro de fuera de su seno, que la Subdelegacion de Fomento ha nombrado para la buena, perfecta y economica composicion de las armas; lo cual es una equivocacion; pues para que el Ayuntamiento reciba por los medios que los reglamentos tienen establecidos sus fondos, no necesita la intervencion de ninguna persona extrana, ni aquel Jefe la ha mandado, ni podido mandarlo sin menoscabo de las atribuciones de este Ayuntamiento, y de su honor; cuya intervencion de aquellos es para el gasto, mas no para el ingreso de los fondos en la bolsa a que pertenecen; por lo que espera el Ayuntamiento diga terminantemente si estara disponible la cantidad de seis mil r.^s; que por ahora se necesitan para dha. composicion, y que debe percibir el depositario Poyatos bajo su recibo; en inteligencia que no siendo su inversion de una vez, podra recibirlos a medida que se vayan necesitando; y que contute con la posible brevedad, para que este Ayun-

La Subdeleg.^{ta} de Fomento sobre 10.
solemnizar el dia de cumpleaños
de S. M. la Reina Gobernadora.

tamiento determine en su vista lo que corresponda
Habiendose visto en este Ayuntamiento la circular de la Subdelegacion principal de Fomento de la provincia, fecha diez y nueve del corriente, num.^o 70, inserta en el Boletin oficial N.^o 127, manifestando haber llegado a entender que algunos pueblos de la misma provincia se preparan a solemnizar el dia veinte y siete del actual, en que cumple años S. M. la Reina Gobernadora; y terminando tan loable y patriotica demostracion a la mas segura prueba de que el espiritu publico se rectifica, y propagan con maravillosa rapidez los sentimientos de amor al orden, lealtad y adhesion sincera y perpetua al Trono de Nuestra Soberana, espera se emere este pueblo en tan fausto dia en acreditar que se halla poseido de iguales sentimientos, acompañándolos con actos de beneficencia del modo que expresa; y en su virtud **Acordó** que sin embargo de que ya tenia el Ayuntamiento proyectado y determinado con anticipacion lo necesario para festejar tan plausible y fausto dia, se verifique lo siguiente: El dia de mañana un repique general de campanas anunciara al romper de la Aurora que en el siguiente se solemnizara el natal de S. M. la escelsa Cristina de Borbon, Reina Gobernadora de las Españas: a las once se dara libertad a los presos por escosos leves: al mediodia y a las siete de la tarde se repetiran los repiques: por la noche estara vistosamente iluminada la casa Consistorial, y en un gran tablado, construido en la plaza Real, habra musica y baile publico: el veinte y siete a las doce de la mañana, con asistencia del Ayuntamiento, se sortearan dos dotes de